

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190005800

Proceso Ordinario Laboral de **SANDRA PAOLA HURTADO DELGADO** en contra del **TYS TEMSERVICE S.A.S. Y OTROS**

Jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 9:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Sandra Paola Hurtado Delgado

Apoderado demandante: Mauricio Tehelen Buriticá

Apoderado TYS TEMSERVICE S.A.S.: Liliana Forero

Apoderado Coaspharma S.A.S.: July Carolina Melo

Apoderado llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO: César Araque García

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Javier José Aragón, como apoderado sustituto para que represente los intereses de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, el Despacho procede a escuchar los alegatos de conclusión, y para ello concede el uso de la palabra a las partes.

Una vez escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia del contrato de trabajo a partir del día 04 de febrero de 2016, entre la señora SANDRA PAOLA HURTADO DELGADO y la demandada COASPHARMA S.A.S. en calidad de verdadero empleador, en donde la empresa de servicios temporales TYS TEMSERVICE S.A.S., actuó como simple intermediario, conforme las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que las demandadas **T Y S TEMSERVICE S.A.S. y COASPHARMA S.A.S.**, son solidariamente responsables por la culpa suficientemente

comprobada en el accidente de trabajo del 12 de agosto de 2016, en el que la demandante, la señora SANDRA PAOLA HURTADO DELGADO, tuvo el 33.09% de pérdida de capacidad laboral, conforme las consideraciones de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **T Y S TEMSERVICE S.A.S.** y **COASPHARMA S.A.S** a reconocer y pagar a la demandante la señora SANDRA PAOLA HURTADO DELGADO la indemnización correspondiente por perjuicios materiales, de la siguiente manera:

- Por lucro cesante consolidado: \$22.581.485
- Por lucro cesante futuro: \$64.953.520

Para un total de la indemnización de perjuicios en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro de \$87.535.005.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas y a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas **T Y S TEMSERVICE S.A.S.** y **COASPHARMA S.A.S.** Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 a cargo de cada una de las demandadas y favor de la parte demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Interponen recurso de apelación los apoderados de las demandadas TYS TEMSERVICE S.A.S. y COASPHARMA S.A.S., los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

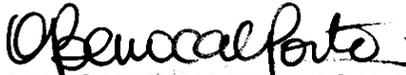
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/1b8b07b5-61dd-43e5-a9b7-8729ab03a71a?authToken=79825bf6-7255-4cf4-807b-52a3a34d75ac>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO